



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril (04) del año dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2022– 00027-00
Auto de sustanciación No. 0267*

Pasa a despacho la presente acción de Jurisdicción Voluntaria pretendiendo la Sustitución y Corrección de cédula de ciudadanía el NORMAN GUTIERREZ HURTADO, pedimento que en sentir de ésta Judicatura y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 6° del Código General del Proceso debe ser conocida por los Jueces Civiles Municipales, razón por la cual se DISPONE:

PRIMERO: Rechazar por carencia de competencia la presente demanda.

SEGUNDO: Ante la competencia establecida en el artículo 18 numeral 6° del C.G.P., remítase la demanda con los anexos allegados a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida ante los Juzgados Civiles Municipales de éste Circuito judicial, estrado judicial a quien desde ya se le propone conflicto negativo de competencia en el evento que no comparta los presentes y breves argumentos.

TERCERO: Cancélese su radicación y anótese su salida en el libro respectivo. Comuníquese lo pertinente a la oficina de Apoyo Judicial para lo que les compete.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b5e4328089e80b860affd4d58ae24bbc1aebdd20ac922a0684e12e7f8a9e503**

Documento generado en 04/04/2022 03:03:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**